

## DIRECTRIZ SOBRE AJUSTES Y REFORMAS CURRICULARES<sup>1</sup>

En el artículo 53 del Reglamento Orgánico de la Seccional se establece como una de las funciones del Vicerrector Académico: “Aprobar las reformas curriculares y las modificaciones relativas a la identificación de los programas académicos que conduzcan a títulos universitarios y, de ser necesario, presentarlas al Rector de la Seccional para su consideración en el Consejo Directivo de la Seccional”. De acuerdo con esto, se definen los siguientes criterios:

- Los Ajustes y Reformas deben resultar de un proceso de reflexión y maduración en la búsqueda del mejoramiento, enmarcarse dentro del proceso de autoevaluación permanente y buscar el beneficio del estudiante.
- Se entienden como Modificaciones, los cambios en los elementos contenidos en la Tabla 1. Dependiendo de la magnitud de las Modificaciones, éstas se clasificarán como Ajuste o Reforma.
- **Ajuste**
  - Definición: son los cambios realizados al plan de estudios los cuales no implican modificaciones en asignaturas que representan más del 5% del número total de créditos del plan de estudios vigente ni aumento en prerrequisitos o correquisitos. Los Ajustes no pueden generar cambios en el número total de créditos del plan de estudios.
  - Procedimiento: Los Ajustes deben ser estudiados y recomendados previamente por el Comité de Carrera el cual deberá presentar un documento que contenga la justificación, la situación ex ante, la situación ex post y las implicaciones de los Ajustes; posteriormente el Director de Carrera deberá presentarlos al Decano Académico para su aprobación definitiva, quien los informará al Consejo de la Facultad y a la Vicerrectoría Académica.
- **Reforma**

---

<sup>1</sup> Versión aprobada por el Consejo Académico en la sesión del 9 de agosto de 2004.

- Definición: se refiere a cambios en la jornada académica, en los perfiles del egresado y ocupacional, nombre del programa, título universitario que expide, número total de créditos, creación de prerrequisitos y correquisitos o aquellos que implican modificaciones en asignaturas que representan más del 5% del número total de créditos del plan de estudios vigente.
- Procedimiento: la Reforma debe ser estudiada y recomendada por el Comité de Carrera el cual deberá presentar un documento que contenga la justificación, la situación ex ante, la situación ex post y las implicaciones de la Reforma; posteriormente el Director de Carrera deberá proponerla al Decano Académico, quien la presentará al Consejo de Facultad para su estudio y aprobación en primera instancia. Posteriormente, la Reforma deberá ser sometida a la aprobación del Vicerrector Académico.

En el caso que una Reforma implique cambios en los objetivos del programa, en el nombre del programa, en el título universitario que expide, así como en el número total de créditos, deberá ser sometida al estudio del Vicerrector Académico, aprobada por el Consejo Directivo de la Seccional e informada al Ministerio de Educación Nacional cuando éste así lo exija.

- Todo Ajuste o Reforma deberá respetar las normas consagradas en los Reglamentos de la Universidad y las directrices generales establecidas por el Consejo Académico y demás autoridades de gobierno superior.
- Todo Ajuste o Reforma deberá indicar a partir de cuándo entra en vigencia y a las cohortes de estudiantes que afecta.
- En el caso de las asignaturas que estén a cargo de los departamentos, cualquier cambio que se pretenda introducir como resultado de un proceso de Ajuste o Reforma curricular deberá ser convenido por el Director de programa con el Director del departamento respectivo. El acuerdo entre los directores deberá quedar por escrito mediante acta firmada por los dos directores.
- En el caso de Modificaciones en asignaturas Abiertas deberá ser cuidadosamente consultado el efecto que tendrán sobre los planes de estudio que las incluyan e informar a los Directores de Programa.

- La actualización de los contenidos y la bibliografía de las asignaturas debe ser permanente y no se considera Ajuste o Reforma Curricular. Dichas actualizaciones deberán ser informadas al inicio de cada periodo académico a la oficina de Registro Académico y Admisiones para la actualización en el Sistema de Información Universitario.
- La Vicerrectoría Académica informará los Ajustes y Reformas a la oficina de Registro Académico y Admisiones para que se realicen las modificaciones debidas en el Sistema de Información Universitario. Los Ajustes y Reformas deberán informarse por lo menos con cuatro semanas de antelación a la matrícula académica del periodo en el cual se pretendan implementar.
- La Facultad deberá informar a los estudiantes de los Ajustes o Reformas realizadas a los planes de estudio.

Tabla 1: Instancias aprobatorias para Modificaciones curriculares

<b>Elementos de la estructura curricular</b>	<b>Instancia aprobatoria</b>	
▪ Nombre del Programa	Consejo Directivo de Seccional	
▪ Título universitario que se expide	Consejo Directivo de Seccional	
▪ Número Total de créditos	Consejo Directivo de Seccional	
▪ Periodicidad de Admisión	Consejo Directivo de Seccional	
▪ Nivel (pregrado, especialización, maestría, doctorado)	Consejo Directivo de Seccional	
▪ Modalidad (presencial, semipresencial, a distancia)	Consejo Directivo de Seccional	
▪ Jornada (diurna, nocturna, mixta)	Consejo Directivo de Seccional	
▪ Objetivos	Consejo Directivo de Seccional	
▪ Perfil del egresado	Vicerrector Académico	
▪ Perfil ocupacional	Vicerrector Académico	
▪ Requisitos de admisión	Según Reglamentos	
▪ Disminución de prerrequisitos y correquisitos	Decano Académico	
▪ Aumento de prerrequisitos y correquisitos	Vicerrector Académico	
▪ Aumento en condiciones de promoción académica dentro del plan de estudios (diferentes a pre y correquisitos)	Vicerrector Académico	
▪ Elementos en relación con asignaturas	Modificaciones que afectan hasta el 5% del número total de créditos del plan de estudios vigente	Modificaciones que afectan más del 5% del número total de créditos del plan de estudios vigente
○ Nombre	Decano Académico	Vicerrector Académico
○ Código	Decano Académico	Vicerrector Académico
○ Créditos	Decano Académico	Vicerrector Académico
○ Intensidad horaria semanal (trabajo acompañado)	Decano Académico	Vicerrector Académico
○ Intensidad horaria semanal (trabajo independiente)	Decano Académico	Vicerrector Académico